



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 4.771/01

Ref./ MINISTERIO DE LA PRODUCCION

REF. Convenio de complementación entre la provincia y el Banco de La Pampa s/financiamiento para la siembra de trigo campaña 2001/2002.-

DICTAMEN N° 709/01 .-

Señor Ministro de la Producción:

I.- Venidas las presentes actuaciones al dictamen de este organismo asesor sobre el Proyecto de Decreto obrante a fs. 14/15, por el que se propicia la suscripción de un convenio para la promoción de la siembra de trigo de la campaña 2001/2002, cabe manifestar lo siguiente:

1-a) a los efectos clarificar la obligación asumida por la provincia de La Pampa, se sugiere redactar el primer párrafo de la Cláusula Tercera (quinto renglón), de la siguiente manera: **"Para el caso que el beneficiario con explotación agropecuaria en la provincia de La Pampa, dé cumplimiento en tiempo y forma a todas las obligaciones asumidas , LA PROVINCIA bonificará la TASA APLICADA pactada en tres (3) puntos porcentuales, con independencia de la variabilidad de la tasa de interés; y cuyo importe será integrado por LA PROVINCIA al BANCO.- ..."**

1-b) Atento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Ministerios y 2° del Decreto Ley nro. 513/69, deberá darse intervención de lo proyectado al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y posteriormente al Tribunal de Cuentas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, **21 MAY 2001**

AIC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa